

ORDENANZA N° 5192
Decreto-Ordenanza N° 70-66
HERMANACIÓN CON LA CIUDAD DE TAMPA, FLORIDA

Sancionada: 30-12-1966
Promulgada: 30-12-1966
Decreto: 00-00-0000
Publicada: 30-12-1966
Boletín Municipal: 4138 Página: 4983 (¿4974? - dice Publicación)

CÓRDOBA, 30 de Diciembre de 1966

VISTA:

La proclama dictada por el señor Nick Nuccio, Intendente de la Ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por la cual se declara a la ciudad de Córdoba como "Segunda Ciudad Hermana de Tampa", a los fines de crear buena voluntad y comprensión entre los pueblos de las dos grandes naciones y poder trabajar teniendo como mira una amistad, entendimiento y prosperidad económica;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo, por Decreto N° 405 del 26 de setiembre del corriente año, auspicia la hermanación de nuestra Ciudad con la de Tampa, Florida, Estados Unidos, en razón de que ésta ha demostrado interés y preocupación por acrecentar el intercambio cultural y económico entre ambas Ciudades, respondiendo Córdoba a esa aspiración con la misma intensidad, a fin de que las relaciones continúen y se acrecienten porque así lo demandan los intereses comunes, las semejanzas históricas y geográficas y la identidad cultural y espiritual;

Que con posterioridad, el Decreto-Ordenanza N° 34 / 66 establece el régimen de "Hermanación de Ciudades" con un claro objetivo y específica finalidad, sintetizadas en el término "hermanación", el cual coincide con el sentido de la palabra "amistad", varias veces utilizada en la proclama de la máxima Autoridad Comunal de Tampa;

Que esa unidad de criterio, reflejada en los términos señalados, nos deja importantes enseñanzas que deberán traducirse en la manera de pensar y actuar, sin duda alguna, puesto que la amistad nacida del parentesco (situación de hermanos), se deriva de la afección paternal; y ese amor de los padres a sus hijos - por ser parte de sí mismos - y de los hijos a sus padres - por deberle todo lo que son - trae como consecuencia inexorable la de que los hermanos se amen entre sí, ya que su igualdad con respecto al padre de quién han recibido la existencia, es causa del sentimiento de afección que se manifiesta entre ellos;

Que los antecedentes y conceptos mencionados están indicando unidad de sentimientos y deseos, que permiten el trabajo afectuoso encaminado a obtener bienes comunes en el campo espiritual y material, no solo para el presente, sino también con proyección de futuro, puesto que la amistad o hermandad verdadera, surgida al decir de Aristóteles en su Moral a Nicómaco, del sentimiento de benevolencia entre una persona y otra, que se desean el bien sin ignorar cual es éste, no termina jamás;

Que por las consideraciones apuntadas la Ciudad de Córdoba, se siente honrada en que Tampa la considere su hermana y recibe jubilosa la noticia de su parentesco, - que reconoce -, puesto que el vínculo familiar le permitirá trabajar con afecto por la felicidad de ambas y de las Naciones a las que pertenecen;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1781-Serie "A", de fecha 28 del corriente, dado por el Superior Gobierno de la Provincia por el que se autoriza a dictar

el presente Decreto-Ordenanza, todo lo que obra en Expediente N° 34503 / 66, y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º).- DECLÁRASE hermana de la Ciudad de Córdoba a la de Tampa, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad a lo estipulado en el Decreto-Ordenanza N° 34 / 66.

Art. 2º).- DISPÓNESE la colocación de una placa de bronce en la Plaza de las Américas de esta Ciudad, destinada a perpetuar la hermanación establecida en el presente Decreto-Ordenanza.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y ARCHÍVESE.-

DECRETO-ORDENANZA N° 70-66
ORDENANZA N° 5191